



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 064-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de marzo de 2023.- Las 12h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 55-28-02-2023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de febrero de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa **No. 064-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Documento presentado en este Tribunal el 01 de marzo de 2023, por el recurrente, abogado Iperti España Rodríguez, el cual contiene el estampado de firma digital del compareciente y su patrocinador, mismos que por su formato no son susceptibles de validación, el documento consta en doce (12) fojas y en calidad anexos adjunta 36 fojas y un CD-R.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de febrero de 2023, “(...) se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo iespana5@hotmail.com, con el asunto: **“RECURSO SUBJETIVO IPERTI ESPAÑA / SANTA ELENA - LA LIBERTAD”** (..). (fs. 37).

De la revisión del escrito enviado por el abogado Iperti España Rodríguez, se verifica que se trata de la presentación de un recurso subjetivo contencioso electoral, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-16-23-2-2023-IMPG, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de febrero de 2023. (fs. 29-34 vta.).

**Auto de Sustanciación**
CAUSA No. 064-2023-TCE

- 1.2 Del **Acta de Sorteo Nro. 55-28-02-2023-SG**, de 28 de febrero de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **064-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 35-37 vta.).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 28 de febrero de 2023, a las 12h12, en un (01) cuerpo, compuesto de treinta y siete (37) fojas.
- 1.4 Escrito presentado en este Tribunal el 01 de marzo de 2023, por el recurrente, abogado Iperti España Rodríguez, el cual contiene el estampado de firma digital del compareciente y su patrocinador, mismos que por su formato no son susceptibles de validación. (fs. 74-85)

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del recurso).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente **ACLARE Y COMPLETE** su recurso; al efecto:

- 1.1. Cumplan de forma **íntegra** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 1.2. Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 1.3. Tenga en cuenta el peticionario que, su escrito de aclaración debe constar debidamente suscrito (firma autógrafa); y, de ser enviado a través de canales electrónicos, debe contener firmas susceptibles de validación (firma electrónica).

Se advierte al peticionario que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 como el contenido en el artículo 269 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 064-2023-TCE**

concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO: (Remisión de expediente).- Conforme lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita en copias certificadas el expediente íntegro que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-16-23-2-2023-IMPG, el cual deberá constar en orden cronológico y debidamente foliado.

TERCERO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

CUARTO: (De la sustanciación).- Tengan en cuenta el recurrente que, por tratarse de una causa cuyo origen es el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas son hábiles para su tramitación.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo el trámite correspondiente, a través de secretaría general asígnese al recurrente casilla contencioso electoral.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- Al recurrente, abogado Iperiti España Rodríguez y a su patrocinador, en el correo electrónico: iespana5@hotmail.com.

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contenciosos Electoral.

OCTAVO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 064-2023-TCE

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 02 de marzo de 2023.



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDPC